

Codina Ros, Amparo.
 Guerola Bernabéu, María Josefa.
 Canet Compañ, María Josefa.
 Gallardo Nieto, Pilar.
 Brotóns González, María Teresa.
 Ramos Peláez, María Dolores.
 Mas Carreres, Antonio.
 Carballo Sarrió, Desamparados.
 Baeza Moninos, Francisca.
 Cos Delgado, María Antonia.
 Calatrava Vilaplana Febrer, Mercedes.
 Poveda López, Joaquina.
 Pomares Juan, Francisca.
 Gutiérrez Pérez, Isidro.
 Bosque Calvo, María Cruz.
 Carreras Alzamora, Lucía María.
 Felguerosa García, Rosa María.
 Ronda Ivars, María Teresa.
 Cremades Pomata, María Luisa.
 Arias Arias, Manuel.
 Sainz Pajarón, María Carmen.
 Llopis Diez, Rosa A.
 Vicente Pérez, Asunción.
 Fernández Cañadas, Filomena.
 Imbernón Valero, José Luis.
 Lloret Iborra, Angela.
 Fuente García, Elena de la.
 Puche Serrano, José.
 Manzanas Sevilla, Concepción.
 Iglesia Ramos, Eladia Consuelo de la.
 Gómez Jiménez, María Mercedes.
 Segura García, María Carmen.
 Soler Torregrosa, Rosario.
 Mateos Calvo, Vicenta.
 Orenes Saavedra, Ginés.
 García Martínez, Salvadora.
 Lloret Roma, María.
 Tormo Ródenas, Asunción.
 Albadalejo Alfaro, Angela.
 Ferré Esteve, Ovidio Julio.
 Blasco Garrido, José Luis.
 Almazán Fernández, Angel.
 Ortega Hoyos, Francisca.
 Cid García, Nicolás.
 Cardona Salort, Mateo.
 Carreño Gutiérrez, María Josefa.
 Sánchez Pomares, Manuel.
 Sánchez Ibáñez, Pedro.
 Castelló Castelló, Joaquín.
 Torres Vicente, Isabel.
 Martínez Flores, Cristino.
 Olivares Rodríguez, José.

Orense

Sánchez González, María del Pilar.
 Pérez Rodríguez, María.
 López Pérez, Lucita.
 Pérez Pérez, María Antonia.
 Varela Lovelle, María Encarnación.
 Puga Conde, María Luisa.
 Alonso Núñez, Auresa.
 Araujo González, Ana María del Cristal.
 Rodríguez Justo, Elsa.
 Iglesias Fernández, María Salud.
 Vila Borrajo, María Concepción.
 Araújo Vázquez, Manuel.
 Blanco Dapia, María del Carmen.
 Carrizo Arias, María Antonia.
 González Blanco, José Enrique.
 Martínez Domínguez, Obdulía.
 Pereira Rey, Dolores.
 Alvarez Pato, María.
 Alvarez Vidal, Andrés.
 Andrade Masid, María Julia.
 Blanco Domínguez, Concepción.
 Conde Siota, María Luisa.
 Debén Rodríguez, María del Carmen.
 Fernández Estévez, María del Cristal.
 González Fontaina, Otilia.
 González Suárez, Concepción.
 Hermida-Cachalvite Garza, María Rita.
 Huete Rodríguez, Teresa de Jesús.
 Jiménez Orbán, Luis.
 López Arias, María Luisa.
 Martínez Fernández, Sara.
 Mourinho Rodríguez, Margarita.
 Pérez Rodríguez, Elisa Jacinta.
 Pérez Rodríguez, Socorro.
 Suárez Dobarrío, Luis.
 Vázquez Diz, María Remedios.
 Vázquez Muñiz, Felisa.
 Vidal Pérez, Emilio.
 Vila Sampayo, María Luisa.
 Veloso Rodríguez, Luis.
 Pérez Rivas, Antonio Luis.
 Fernández Martín, Constantino.
 Pérez Bóveda, María.
 Presas López, María Cruz.

Alvarez Méndez, Elsa.
 González Pereira, Isauro.
 González Vidal, María Luisa.
 Bernal Pérez, Jesús.

16237

ORDEN de 13 de mayo de 1983 por la que se hace pública la relación de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de lenguaje y audición convocados por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982.

Ilmos. Sres.: Por resolución del Instituto Nacional de Educación Especial de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo) se convocaron cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de lenguaje y audición, a desarrollarse en las capitales que se indican en la misma.

Habiendo superados los aspirantes que se relacionan en el anexo a esta Orden las fases teórica y práctica previstas en el punto decimocuarto de la convocatoria, procede dictar la oportuna Orden ministerial que autorice la expedición del título correspondiente.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar aptos a los Profesores que se relacionan en el anexo a esta Orden, los cuales han superado satisfactoriamente los periodos teórico y práctico y han cumplido los requisitos previstos en la convocatoria.

Segundo.—A los Profesores aprobados se les expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Perturbaciones de lenguaje y audición, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Tercero.—Los interesados presentarán a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente a la localidad donde hayan realizado el curso la siguiente documentación necesaria para la expedición del mencionado título:

- 1.º Instancia del interesado, debidamente reintegrada, solicitando el correspondiente título.
- 2.º Hoja de servicios o partida de nacimiento en el caso de Profesores no funcionarios.
- 3.º Papel de pagos al Estado por importe de 1.320 pesetas.
- 4.º Póliza de 100 pesetas para reintegro del título.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Secretaria general del Instituto Nacional de Educación Especial y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO QUE SE CITA

Badajoz

Rubio de la Torre Hurtado, Juan de Dios.
 Pulido Romero, Máximo.
 Silvero Guerrero, Vianor.
 Martínez Azúa, María Soledad.
 Hernández Lasa, José María.
 Ramos Vega, María Dolores.
 Romero Casares, María Isabel.
 Pazos Revesado, María Teresa.
 Martín Martín, María del Carmen.
 Molina Polo, Juan José.
 Borralló Rubio, Gregorio.
 Coronado Auzmendi, Ana María.
 Fernández Hernández, María Victoria.
 Martín García, Cayetano.
 Jesús Carrasco, Eulogio.
 Trenado Morgado, María Eugenia.
 Herrera Martín, Pedro.
 Cardeñosa Delgado, Agustín.
 Martín Fernández, Ascensión.
 Sánchez Fernández, Juan.
 González Martínez, Carlos Raúl.
 Rodríguez Sánchez, María Isabel.
 Sánchez García, Isabel.
 Alejo González, Manuel.
 Rodríguez Tejada, Rosa María.
 Muñoz Mendoza, Enrique.
 Alonso Velayos, María Jesús.
 Lima Sánchez, Manuel Jesús.
 Pérez Leiton, Eugenia.
 Nández Soria, José Luis.
 Sebastián San Cristóbal, Santos.
 Chamorro Hernández, María Carmen.
 Losada Antibón, Antonia.
 Aroca González, Felipe Carlos.
 Hurtado Torija, Primitivo.
 Martín Vaquero, María Esther.
 Rojas Fernández, José María.
 Lozano Gutiérrez, Mercedes.

Roldán Núñez, César Antonio.
Matías Leralta, Miguel de.
Fernández Rísquez, Tomás.
Gallardo Solando, María Teresa.
González Martos, Carlos.
Romero Astiz, José Alfonso.

16238

ORDEN de 13 de mayo de 1983 por la que se rectifican los errores padecidos en las relaciones de aprobados en los cursos para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía terapéutica» y «Perturbaciones de Lenguaje y Audición», hechas públicas por las Ordenes ministeriales de 15 de julio de 1982 y de 4 de diciembre de 1980, respectivamente.

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por doña Antonia García-Bermejo León y doña Victoria Ramírez Calado, en relación con el curso que han realizado en Madrid (Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica) sobre formación de Profesores especializados en «Pedagogía terapéutica», convocado por Orden ministerial de 11 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), y vista también la formulada por doña María Dolores Vilar Voue, relativa al curso de formación de Profesores especializados en «Perturbaciones de Lenguaje y Audición», convocado por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1979), celebrado en Barcelona.

Teniendo en cuenta que en las relaciones de Profesores que aprobaron dichos cursos, hechas públicas por las Ordenes ministeriales de 15 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) y de 4 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1981), respectivamente, figuran las interesadas con errores en sus apellidos.

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar los errores padecidos, en los siguientes términos:

«Boletín Oficial del Estado» del día 22 de septiembre de 1982, páginas 25846 y 25847:

Donde dice: «Madrid. García Bermejo, Antonia», debe decir: «Madrid. García-Bermejo León, Antonia».

Donde dice: «Madrid. Ramírez Colado, Victoria», debe decir: «Ramírez Calado, Victoria».

«Boletín Oficial del Estado» del día 12 de febrero de 1981, página 3231:

Donde dice: «Barcelona. Vidal Boue, María Dolores», debe decir: «Barcelona. Vilar Voue, María Dolores».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Secretaria general del Instituto Nacional de Educación Especial y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16239

RESOLUCION de 29 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA).

Visto el texto del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» (CASA), recibido en esta Dirección General el día 22 de abril de 1983, suscrito por los representantes legales de la Empresa y de los trabajadores el día 8 de abril de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificaciones a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

IX CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE "CASA" Y SU PERSONAL.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

SECCION I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º. Territorial.— Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, de ámbito interprovincial, serán aplicables en todos los Centros de Trabajo que "Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima" (CASA), tiene en la actualidad o establezca en lo sucesivo.

Artículo 2.º. Personal.— El presente Convenio afecta a los trabajadores que prestan sus servicios en "CASA", a excepción de las categorías de Ingenieros y Licenciados, Jefes Superiores de Administración, Ingenieros Técnicos, Jefes de Taller, Jefes de Primera y Segunda, Jefes de Sección de Laboratorio, Maestros, Encargados, Delineantes Proyectistas, Dibujantes Proyectistas, Maestros de Enseñanza Primaria, Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios de los Servicios Médicos de Empresa, y asimilados por la Empresa a cualquiera de estas categorías.

Artículo 3.º. Temporal.— El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de Enero de 1.983 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Su vigencia será desde el 1.º de Enero de 1.983 al 31 de Diciembre de 1.983 y quedará prorrogado tácitamente por periodos anuales sucesivos si con dos meses de antelación, al menos, a su vencimiento inicial o prorrogado no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

Serán competentes para denunciar el presente Convenio, cualesquiera de las partes que lo suscriben.

La parte denunciante deberá presentar por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia, la denuncia del Convenio. En el escrito de denuncia se incluirá el acuerdo adoptado por la representación que lo solicita, en el que se darán las razones que lo determinen.

La parte denunciante enviará copia de la denuncia a la Autoridad Laboral competente.

Finalizado el plazo de vigencia, seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas hasta la aprobación de un nuevo Convenio.